

**Bogotá D.C., 06 de julio de 2021**

**RESOLUCIÓN No. 086**

***“Por medio de la cual se nombra el Comité de Seguridad Vial periodo 2021-2023”***

**EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad, y en cumplimiento de la Resolución 1565 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Nombrar las siguientes personas como miembros del Comité de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia, para el periodo comprendido entre 06 de julio 2021 al 05 de julio de 2023:

1. Asesor Jurídico de la Rectoría, quien lo presidirá.
2. Director de la división de servicios generales o su delegado.
3. Conductor de la Universidad
4. Especialista de Habeas Data
5. Representante del Liceo de la Universidad Católica de Colombia.
6. Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Director de Bienestar Universitario o su delegado.

**Parágrafo 1.** Todos los miembros del Comité serán presentados por el representante legal, por un periodo de dos (2) años.

**Parágrafo 2.** Con el objeto de fortalecer y articular el funcionamiento del Comité de Seguridad Vial, el presidente podrá invitar, permanente u ocasionalmente a las personas que considere necesarias.

**Parágrafo 3.** El secretario del Comité de Seguridad Vial, será elegido por sus miembros, quien tendrá voz y voto.

**ARTICULO 2.** Establecer las siguientes funciones del Comité de Seguridad Vial, según las normas vigentes:

1. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos desfavorables, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Universidad.

2. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
3. Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
4. Programar el plan de capacitación para conductores, mensajeros, estudiantes y demás actores de la vía.
5. Determinar las acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada año.
6. Presentar campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada año.
7. Elaborar informes periódicos, que den cuenta de las acciones, programa adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo – beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

**ARTÍCULO 3:** El comité se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez en cada periodo académico o de ser necesario podrá citar sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 4:** Para sesionar válidamente el Comité de Seguridad Vial requiere la asistencia por lo menos de tres de los miembros.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 6:** Ratificar como responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia a la Dra. Paola Edith Cadena Santos, quien ocupa el cargo de Asesora Jurídica de la Rectoría de la Universidad.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los seis (06) días del mes de julio de 2021.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General